



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 230 - 2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Segunda Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 16°, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: Son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, literal b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general”.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: El Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”.

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece: La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2012-CR/GRC.CUSCO, se Encarga al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, implementar el Plan Nacional para la Formalización de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, en el ámbito de la Región de Cusco, aprobado mediante D.S. N° 013-2011-EM.

Que, es necesario e imprescindible conocer las acciones que ha tomado el Ejecutivo del Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, para la implementación del citado Acuerdo de Consejo Regional, siendo este de cumplimiento obligatorio por las diferentes instancias del Gobierno Regional tal como lo establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias en concordancia con sus funciones fiscalizadoras.

Que, el artículo 70° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC, CUSCO, dispone que: Las propuestas de Acuerdo Regional son instrumentos mediante los cuales se pretende normar asuntos internos del Gobierno Regional, asuntos de interés público, asuntos institucionales, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional

Que, el artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 044-2008-GR/GRC, CUSCO, dispone que: El Consejo



Regional tiene la facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros Funcionarios Públicos, para que informen en forma individual ante el pleno(...).”

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR ante el Pleno del Consejo Regional, al Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Cusco, **Ing. José Huamán Velasco**, a efectos de que informe sobre la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2012-CR/GRC.CUSCO.

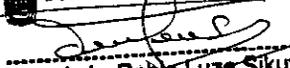
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cusco, deberá hacer llegar un informe escrito y documentado sobre la Implementación del Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2012-CR/GRC.CUSCO para cada uno de los dieciséis (16) miembros del Consejo Regional, mas un (01) original, mediante la Oficina de Secretaria Técnica con setenta y dos (72) horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

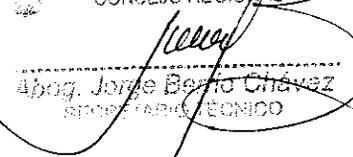
ARTÍCULO TERCERO.- El Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cusco, deberá efectuar su presentación de informe ante el Pleno del Consejo Regional, en fecha y hora que se le asigne y establezca, en el cronograma de informes; debiendo este desarrollarse en el local del Hemicycleo del Consejo Regional de Cusco, ubicado en la Av. De la Cultura N° 732- Cusco

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2012
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Berio Chávez
SECRETARÍA TÉCNICA